

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.252 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE ENERO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Fernando Escobar Cerda;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia
Gerente de Administración de Reservas,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora Ana María Casadio Ploneitis.

1252-01-790103 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 124 y 125.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

- 1° Iniciar querrela judicial en contra de [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones, al tener retornos morosos por US\$ 9.544,59 y US\$ 15.406,19, en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 133441 y 132408, respectivamente.
- 2° Ratificar la anulación de los financiamientos por US\$ 5.224,94 y por US\$ 642,44 otorgados a [REDACTED] y a [REDACTED] respectivamente, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarles sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

①.

- 3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
29029 Valpo.	[Redacted]	5016	148.-
22769J Valpo.		5017	121.-
47617 Valpo.		5018	556.-
55026 Valpo.		5019	214.-
33893 Valpo.		5020	295.-
33015 Valpo.		5021	287.-
33894 Valpo.		5022	415.-
61364 Valpo.		5023	248.-
61366 Valpo.		5024	284.-

- 4° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
599652	[Redacted]	5002	310.-
612703		5003	154.-
608221		5004	106.-
608214		5005	375.-
244899		5006	932.-
606834		5007	122.-
606465		5008	446.-
535787		5009	386.-
614195		5010	108.-
424118		5011	256.-
613324		5012	166.-
615080		5013	424.-
516140		5014	385.-
518863 y 694195		5015	607.-

- 5° Aplicar a [Redacted] y a [Redacted], multas a beneficio fiscal N°s. 5026 por US\$ 350.- y 5027 por US\$ 835.-, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 40563-T de Valparaíso y 158259 de Santiago, respectivamente.

- 6° Aplicar a [Redacted] de Punta Arenas, multa a beneficio fiscal N° 5025 por US\$ 762.-, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones en la operación con el Banco del Estado de Chile por US\$ 9.000.-

- 7° Ratificar la anulación de los financiamientos otorgados a los exportadores que se indican, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándoles las multas cuyos números y montos se señalan:

<u>Exportador</u>	<u>Financ. Anulado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	US\$ 50.000,00	5028	6.105.-
[Redacted]	79.820,14	5029	11.229.-
[Redacted]	129.785,43	5030	39.197.-

[Handwritten mark]

<u>Exportador</u>	<u>Financ. Anulado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$.</u>
	US\$ 130.155,34	5031	34.221.-
	14.500,00	5032	4.402.-
	252.585,94	5033	88.352.-
	18.405,24	5034	2.275.-
	61.527,40	5035	11.000.-
	105.000,00	5036	52.432.-
	41.175,40	5037	10.916.-
	16.241,62	5038	6.623.-
	18.000,00	5039	5.099.-
	11.654,55	5040	5.064.-
	48.567,80	5041	9.379.-
	11.553,55	5042	3.810.-
	24.000,00	5043	5.188.-
	147.784,50	5044	32.920.-
	12.500,00	5045	1.733.-
	27.154,61	5046	12.252.-
	346.886,50	5047	40.931.-
	115.413,44	5048	18.449.-

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los importadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
681886		4368	294.-
693259		4254	807.-
685758		4461	1.749.-
692751		4526	178.-
681602		4373	133.-
674785		4460	4.925.-
690739		4508	149.-
689323		4409	164.-
675841		4481	6.774.-
688069		4401	182.-
55499 Valpo.		4324	259.-
690870		4497	208.-

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la amonestación impuesta al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 543900.

10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
688460		4402	324.-
682030		4450	284.-
684412		4465	2.273.-

- 11° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] de las multas N°s. 4541 por US\$ 3.048.- y 4542 por US\$ 2.608.-, que le fueran aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 536654 y 529276.
- 12° Rechazar la reconsideración solicitada por don [redacted] de Caso de la multa N° 4463 por US\$ 3.084.- que le fuera aplicada al autorizársele para anular financiamiento por US\$ 36.179,43.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1252-02-790103 - Circulares de Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 1 de la Secretaría General.

La señora Carmen Herмосilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 11 y el 28 de diciembre de 1978; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del D.L. N° 1.097:

Números Materias

CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

- 1579 Líneas de crédito del Creditanstalt Bankverein, Austria, para financiar importaciones de bienes de capital y equipos de fabricación austríaca y gastos locales en Chile.
- 1580 Instrucciones para la confección del próximo balance general al 31.12.78.
- 1581 Margen de obligaciones con bancos y corresponsales del exterior. Normas sobre contratación de créditos externos para otorgar préstamos en moneda nacional.
- 1582 Implantación y sustitución de formularios.
- 1583 Línea de crédito por FrS 50.000.000.- otorgada por un Consorcio de Bancos Suizos - Modificación de los plazos para su utilización.
- 1584 Modifica límite a los créditos o sobregiros en cuentas corrientes.
- 1585 Cálculo y contabilización de los ajustes de corrección monetaria al 31.12.78.
- 1586 Equivalencias de las monedas extranjeras al 31.12.78.

CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

- 122 Líneas de crédito del Creditanstalt Bankverein, Austria, para financiar importaciones de bienes de capital y equipos de fabricación austríaca y gastos locales en Chile.
- 123 Instrucciones para la confección del próximo balance general al 31.12.78.
- 124 Margen de obligaciones con bancos y corresponsales del exterior Normas sobre contratación de créditos externos para otorgar préstamos en moneda nacional.

(Handwritten mark)

Números Materias

CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

- 125 Implantación y sustitución de formularios.
- 126 Línea de crédito de FrS. 50.000.000.- otorgada por un Consorcio de Bancos Suizos. Modificación de los plazos para su utilización.
- 127 Cálculo y contabilización de los ajustes de corrección monetaria al 31.12.78
- 128 Equivalencias de las monedas extranjeras al 31.12.78.

CIRCULARES FINANCIERAS

- 112 Instrucciones para la confección del próximo balance general al 31.12.78.
- 113 Implantación y sustitución de formularios.
- 114 Cálculo y contabilización de los ajustes de corrección monetaria al 31.12.78.
- 115 Equivalencias de las monedas extranjeras al 31.12.78.

CIRCULARES COOPERATIVAS

- 36 Instrucciones para la confección del próximo balance general al 31.12.78.
- 37 Cálculo y contabilización de los ajustes de corrección monetaria al 31.12.78.

CARTAS CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

- 59.0 Solicita información sobre cuentas corrientes que indica.
- 60.0 Comunica solicitud de Asociación de Aseguradores de Chile.
- 61 Deja sin efecto sanción aplicada a persona que indica.

CARTA CIRCULAR BANCOS DE FOMENTO

- 28 Comunica solicitud de Asociación de Aseguradores de Chile.

CARTA CIRCULAR COOPERATIVAS

- 18 Comunica solicitud de Asociación de Aseguradores de Chile.

TELEGRAMA CIRCULAR BANCOS COMERCIALES

- 68.54 No concurrencia Banco Sudamericano a Cámara Devoluciones.
- 69.55 Fija monto mínimo a informar en formulario 26 Estado de Deudores al 31.12.78.
- 70.56 No concurrencia Banco Sudamericano a Cámara Devoluciones.
- 71.57 No concurrencia Banco de Crédito e Inversiones a Cámara Devoluciones.
- 72.58 Instrucciones Formulario N° 16.
- 73.59 Instrucciones Formulario N° M7 M/CH

CARTA CIRCULAR FINANCIERAS

- 31 Comunica solicitud de Asociación de Aseguradores de Chile.

Números Materia

TELEGRAMA CIRCULAR BANCOS COMERCIALES

- 74.60 Instrucciones Formulario A-5.
75.61 Fija valor peso oro sellado chileno.

TELEGRAMA CIRCULAR BANCOS DE FOMENTO

- 9 Instrucciones Formulario N° 16.
10 Instrucciones Formulario M7 M/CH.
11 Instrucciones Formulario A-5.

TELEGRAMA CIRCULAR FINANCIERAS

- 8 Instrucciones Formulario N° 16.
9 Instrucciones Formulario M7 M/CH.
10 Reemplaza límite endeudamiento externo. Acuerdo Sesión N° 1245 del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1252-03-790103 - Instrucciones a empresas bancarias y casas de cambio sobre multas impagas - Memorandum N° 27611 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que la Fiscalía ha detectado la existencia de numerosas multas aplicadas por el Comité Ejecutivo de un monto inferior al equivalente de US\$ 150.- que no han sido canceladas y cuya cobranza judicial no se justifica en razón de los gastos que ella involucra. Manifestó, además, que existe una gran cantidad de casos en que es imposible ubicar a los infractores debido a que los antecedentes proporcionados a la Fiscalía son insuficientes o erróneos y que también se ha comprobado que algunos deudores siguen operando en comercio exterior no obstante tener multas vencidas y no pagadas.

El señor Errázuriz propuso al Comité Ejecutivo, con el objeto de adoptar medidas adicionales para obtener que se cancelen las multas morosas, exigir a esos deudores una garantía en moneda extranjera equivalente al 100% del valor de la correspondiente operación.

El Comité Ejecutivo, concordando con la opinión del señor Abogado Jefe, acordó poner en conocimiento de las empresas bancarias y casas de cambio que, a contar del 15 de marzo de 1979, a todas las personas o entidades que mantengan multas impagas, aplicadas por este Organismo y cuyo plazo de cancelación haya vencido al 31 de diciembre de 1978, se les exigirá, para autorizarles cualquier operación de comercio exterior o de cambios internacionales, una Garantía en Boleta Bancaria a la Vista, en moneda extranjera, equivalente al 100% del valor de la correspondiente operación, la cual sólo será devuelta al finiquitarse la respectiva operación o cancelarse la multa.

El Secretario General de este Banco Central comunicará próximamente, a través de una Circular, la "Nómina de Multas Impagas", la que no incluirá las multas sujetas a reconsideración del Banco Central o a reclamación ante los Tribunales de Justicia.

Las supresiones a la Nómina serán comunicadas periódicamente por el Secretario General, mediante Circular.

Las empresas bancarias deberán tomar debida nota de las multas comunicadas en dicha Nómina en los informes comerciales de las personas incluidas en ella.

El procedimiento señalado en los párrafos anteriores se realizará semestralmente para las multas pendientes de pago y cuyo plazo para su cancelación haya vencido el último día del semestre anterior.

1252-04-790103 - Aprueba nuevo texto de Reglamento sobre Comisiones de Servicio y modifica Reglamento para Reembolso de Gastos con motivo de Comisiones de Servicio dentro y fuera del País - Memorandum N° 580 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung manifestó que la Dirección a su cargo ha estimado necesario modificar las actuales normas sobre gastos de representación para determinados funcionarios del Banco. Hizo presente que en caso de aprobarse las nuevas normas propuestas, sería conveniente reemplazar varios artículos del Reglamento sobre Comisiones de Servicio.

Añadió el señor Yung que se ha aprovechado la oportunidad para redactar un nuevo texto sobre Comisiones de Servicio agregando algunas situaciones prácticas no contempladas en el actual Reglamento y que se han coordinado y sistematizado las actuales disposiciones con las nuevas normas sobre gastos de representación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar el Reglamento sobre Comisiones de Servicio que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

Al mismo tiempo, resolvió efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento para Reembolso de gastos con motivo de Comisiones de Servicio dentro y fuera del País, cuyo texto refundido fué aprobado en Sesión N° 1.215 del 24 de mayo de 1978 y modificado en Sesión N° 1.235 del 21 de septiembre de 1978:

- a) Derogar los Títulos I y II
- b) Eliminar el Título III. Sus disposiciones quedarán vigentes con el siguiente nuevo encabezamiento:

"Normas sobre invitaciones al personal sin costo para el Banco",
las que deberán integrarse al Manual de Personal.

1252-05-790103 - Ratifica gastos con motivo de la celebración de las Festividades de Pascua - Memorandum N° 581 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el gasto efectuado por la Gerencia de Personal, con motivo de las Festividades de Pascua, según el siguiente detalle:



a) Paquete con abarrotes (Santiago)	\$ 1.424.000,00
b) Paquete con abarrotes (Sucursales)	318.369,00
c) Fiesta niños (Santiago y Punta de Tralca)	370.639,20
d) Fiesta niños (Sucursales)	48.960,00
e) Juguetes	1.341.801,47
f) Flete juguetes a Sucursales	42.000,00
<hr/>	
TOTAL	\$ 3.545.769,67
<hr/>	

1252-06-790103 - Ratificación comisión de servicio al exterior que se indica - Memorandum N° 583 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo ratificó la comisión de servicio al exterior del señor Guillermo Ramírez Vilardell, para viajar a Bogotá, Colombia, a fin de asistir a la IV Reunión de la Comisión Mixta Chileno-Colombiana, efectuada entre el 13 y el 15 de diciembre de 1978 (Autorización N° 333).

1252-07-790103 - Licitación inmueble del Banco Central en Caldera - Memorandum N° 584 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung se refirió a la licitación realizada por la Gerencia Administrativa, con el objeto de enajenar el inmueble del Banco Central ubicado en Caldera, Avda. Costanera N°s. 15 y 17. Informó que se presentó un total de 6 propuestas en las siguientes condiciones:

I Propuestas al Contado

- 1.- Sr. Arnaldo del Campo P. \$ 350.000.-
- 2.- Armada de Chile (fuera de plazo) 480.000.-

II Propuestas con Pago a Plazo

- 1.- Sr. Arnaldo del Campo P. \$ 450.000.-
- 2.- Sr. Manuel Jorquera Montero 380.000.-
- 3.- Sr. Avelino Tapia Soto 360.000.-
- 4.- Sr. Antonio Hawas Issa 170.000.-

Hizo presente el señor Yung que la propuesta efectuada por la Armada de Chile, a pesar de ser la de mayor valor, no cumple con las bases establecidas y que en su opinión, la oferta a plazo presentada por el señor Arnaldo del Campo es la más conveniente por cuanto el proponente acepta el pago de intereses a la tasa que el Banco determine.

Luego de estudiadas las ofertas presentadas, el Comité Ejecutivo acordó adjudicar la licitación al señor Arnaldo del Campo para la compra del inmueble del Banco Central, ubicado en Caldera, Avda. Costanera N°s. 15 y 17, en los siguientes términos:

Monto: \$ 450.000.-
Forma de pago: Al contado: \$ 150.000.-
A plazo: 2 cuotas de \$ 150.000.- cada una, reajustadas
en el 100% de la variación del I.P.C. y con
un 16% de interés anual.
Plazo total: 12 meses.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para firmar la escritura de compra venta correspondiente.

1252-08-790103 - Instruye a Casa de Moneda respecto a compras de oro.

El Comité Ejecutivo, a raíz de la publicación del Decreto Ley N° 2.415 de 22 de diciembre de 1978, que gravó con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) las compras de oro que realiza el Banco Central, acordó instruir a la Casa de Moneda de Chile en el sentido que no deberá continuar comprando oro por parte de este Organismo, excepto cuando expresamente se le solicite, haciéndole presente que, en conformidad a las disposiciones vigentes y que se contienen en el Capítulo XXIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, no existe inconveniente para que Casa de Moneda de Chile adquiriera el oro que desee con cargo a sus propias disponibilidades.

1252-09-790103 - [redacted] - En representación de [redacted] solicita acceso al mercado de divisas para fines que indica - Memorandum N° 958 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de la solicitud presentada por [redacted] en representación de los inversionistas extranjeros [redacted] en orden a que se otorgue el acceso al mercado de divisas a fin de remesarles el equivalente de \$ 9.138.001,50 y \$ 905.458,50, respectivamente, correspondientes al dividendo cancelado por la [redacted] A. por el año calendario 1977, tributario 1978. Informó el señor Fuchs que en su calidad de inversionistas extranjeros, [redacted] posee 676.889 acciones y [redacted] 67.071 acciones de [redacted]. Agregó que se ha acreditado la cancelación del impuesto adicional que afecta a las cantidades ya mencionadas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a don [redacted] el acceso al mercado de divisas por el equivalente en dólares norteamericanos de \$ 9.138.001,50 a favor de [redacted] y \$ 905.458,50 a favor de [redacted], para remesar al exterior el producto de los dividendos repartidos por la [redacted].

Esta autorización tiene un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente acuerdo y deberá formalizarse a través de la presentación de una Solicitud de Giro bajo el Código N° 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado".

1252-10-790103 - [REDACTED] - Autorización para cancelar anticipadamente saldos de diversos créditos amparados en coberturas diferidas - Informe N° 2 del Departamento de Importaciones.

Enseguida el señor Fuchs informó que [REDACTED] ha solicitado autorización para cancelar anticipadamente los saldos de diversos créditos amparados en coberturas diferidas con el propósito de reemplazar en condiciones favorables todos los financiamientos externos obtenidos hasta la fecha. Agregó que los peticionarios han manifestado que esta deuda se solventará con fondos provenientes del crédito por US\$ 11.000.000.- contratado con el Continental Illinois National Bank and Trust Co. of Chicago.

En atención a lo expuesto por el señor Director de Comercio Exterior y Cambios, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para cancelar anticipadamente el monto de US\$ 1.510.691,90 más sus intereses respectivos, correspondientes a los siguientes saldos de coberturas diferidas, que esa Sociedad desea cancelar con cargo al crédito por US\$ 11.000.000.- contratado con el Continental Illinois National Bank and Trust Co. of Chicago:

<u>Reg.Importación N°</u>	<u>Total importado por cada Registro</u>	<u>Saldo a cancelar anticipadamente</u>
012725	US\$ 234.039,11	US\$ 140.059,01 más int.
012724	158.994,80	92.434,73 más int.
012747	18.476,20	12.704,58 más int.
012748	75.565,40	52.142,11 más int.
012745	183.270,06	138.345,13 más int.
012743	13.396,15	10.527,44 más int.
012744	12.585,94	8.654,38 más int.
012751	321.627,39	221.849,02 más int.
012746	186.550,58	128.603,60 más int.
012750	109.553,96	75.730,56 más int.
104091	181.539,55	126.493,38 más int.
104092	182.025,93	126.901,06 más int.
104093	180.791,80	125.881,01 más int.
104094	179.989,82	125.258,88 más int.
104095	179.845,41	125.107,01 más int.
	<u>US\$ 2.218.202,10</u>	<u>US\$ 1.510.691,90 más int.</u>

1252-11-790103 - Cuotas de importación para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina - Informe N° 74 del Departamento de Importaciones.

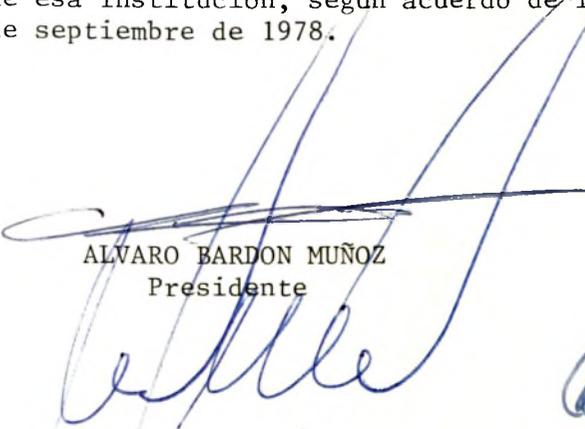
El Comité Ejecutivo acordó fijar las siguientes cuotas para las mercaderías que se importen en el primer semestre de 1979, en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la Ley N° 16.590 publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967 y ampliada por el Decreto Ley N° 1.582, publicado en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 1976:

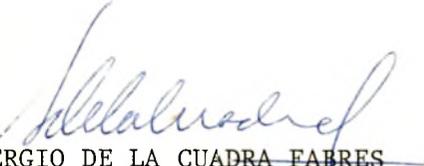
	<u>Copiapó</u>	<u>Huasco</u>	<u>Freirina</u>	<u>Total</u>
Vacunos en pié para matadero (cabezas)	-	-	-	-
Arroz (kilos netos)	80.000	40.000	20.000	140.000
Carnes de cerdo no elaborada, congelada o enfriada (kilos netos)	-	-	-	-
Carnes de vacuno frigorizada o enfriada (kilos netos)	90.000	40.000	20.000	150.000
Grasas comestibles vacunos (kilos netos)	-	-	-	-
Manteca de cerdo (kilos netos)	30.000	10.000	10.000	50.000
Mantequilla (kilos netos)	33.000	22.000	5.000	60.000
Aceite comestible (kilos netos)	-	-	-	-
Azúcar materia prima (kilos netos)	-	-	-	-
Azúcar refinada blanca (kilos netos)	100.000	50.000	30.000	180.000
Leche condensada (tarros de 397 a 411 gramos)	-	-	-	-
Margarina (kilos netos)	-	-	-	-

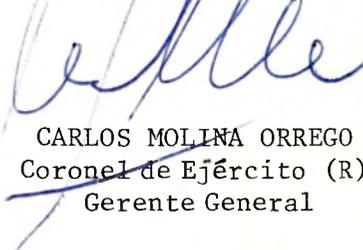
Los importadores tendrán un plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, para solicitar asignación de cuotas con cargo a estos contingentes.

1252-12-790103 - Cancelación a Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, de cuota de miembro asociado, correspondiente a 1979 - Memorandum N° 730 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia de Organismos Internacionales para cancelar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, la suma de US\$ 45.150.- por concepto de cuota anual de miembro asociado que al Banco Central le corresponde en el presupuesto de 1979 de esa Institución, según acuerdo de la Asamblea del CEMLA, celebrada el 17 de septiembre de 1978.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Reglamento sobre Comisiones de Servicios

 lmg:amcp.

Secretaría General
mgts.

REGLAMENTO SOBRE COMISIONES DE SERVICIOS

ACUERDO N° 1252-04-79010

I.- Se acordó aprobar el siguiente nuevo texto de "REGLAMENTO SOBRE COMISIONES DE SERVICIOS":

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Comisión de Servicio: el cumplimiento de labores específicas encomendadas por el Banco, que deba desempeñar el funcionario en calidad de tal, fuera del lugar de residencia habitual, sea dentro del territorio nacional o fuera de él.

Se entenderá por lugar de residencia habitual del empleado, aquél que corresponda a la localidad en que está ubicada la oficina del Banco Central de Chile en que presta sus servicios.

Viático: los pagos compensatorios por concepto de gastos de alojamiento y alimentación, en que incurra el funcionario con motivo de una comisión de servicio.

Gastos de representación en comisión de servicios: los desembolsos que podrán efectuar los ejecutivos del Banco expresamente facultados, con el objeto de conceder o retribuir atenciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus cometidos, dentro o fuera del país.

Comisionado: el funcionario autorizado para desempeñar una comisión de servicio.

Jefe de Misión: el funcionario autorizado para encabezar una comisión de servicio.

TITULO II: DE LA AUTORIZACION

Artículo 2°: Las Comisiones de Servicios fuera del país, deberán ser autorizadas por dos miembros del Comité Ejecutivo y corresponderá al Director Administrativo presentarlas para su ratificación en la primera Sesión que el Comité Ejecutivo celebre en cada mes.

Las Comisiones de Servicios, para atender actividades del Banco, dentro del país, podrán ser autorizadas por Directores, Gerentes y Jefes de Oficinas en provincias, hasta por un plazo máximo de 30 días. Las que excedan de 30 días y todas las que deban efectuarse en otras instituciones, deberán ser autorizadas por el Comité Ejecutivo, a proposición de la Dirección Administrativa.

ARTICULO 3° : Las comisiones de servicios podrán dar origen al pago de todas o algunas de las siguientes compensaciones:

- a) Pasajes de ida y regreso, excepto cuando el viaje se realiza en vehículo propio.
- b) Impuesto de viajes, pasaporte, visas y demás documentos inherentes al viaje, cuando proceda.
- c) Seguros contra accidentes.
- d) Viático diario
- e) Gastos de representación.
- f) Gastos adicionales debidamente especificados a que se refiere el Título V.

ARTICULO 4° : El Banco pagará los pasajes de ida y regreso para los funcionarios que viajen en comisiones de servicios, debidamente autorizadas.

La Gerencia Administrativa se encargará de adquirir y de proveer de los pasajes aéreos a los funcionarios que viajen al exterior o a aquellas ciudades del país en que sea necesario utilizar el transporte aéreo.

De acuerdo a las disponibilidades de las aeronaves, la Gerencia Administrativa comprará pasajes de primera clase para los miembros del Comité Ejecutivo y Directores y de clase turista para el resto del personal. Sin embargo, cuando el viaje tenga por destino países no Sudamericanos, los Gerentes recibirán también pasajes de primera clase, en los términos antes señalados, así como también cuando viajen a países Sudamericanos en compañía de un Director o miembro del Comité Ejecutivo.

Los pasajes que correspondan a medios de transporte terrestre o marítimo, podrán ser comprados por la Gerencia Administrativa o directamente por los funcionarios, con cargo a una cantidad determinada que se entregará a los comisionados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11°.

ARTICULO 5° : Toda Comisión de Servicios que deba cumplirse dentro o fuera del país, dará origen a la contratación de seguros contra riesgos de accidentes, los que serán tomados por la Gerencia Administrativa una vez autorizada la respectiva comisión.

Corresponderá a los funcionarios autorizados para aprobar la comisión dentro del país, comunicar a la Gerencia Administrativa el nombre del funcionario comisionado, con el fin de proceder a la contratación oportuna del respectivo seguro.

TITULO III: DE LOS VIATICOS

ARTICULO 6° : Los viáticos se concederán por cada día de viaje que dure la comisión en el país o en el extranjero y sus montos serán los siguientes:

	En Chile	En Europa o Japón	En USA Venezuela o Canadá	En los demás países
	U.T.M.	FS	US\$	US\$
a) Miembros del Comité Ejecutivo y Directores	1,5	200	121	95
b) Gerentes	1,5	190	115	90
c) Subgerentes	1,5	180	108	85
d) Resto del personal	1,5	169	102	80

Los montos señalados para comisiones que deban cumplirse en el país, se aumentarán en un 10% cuando correspondan a la ciudad de Punta Arenas.

Para los efectos de determinar la duración del viaje, el día de salida y de llegada serán considerados como uno sólo.

TITULO IV: GASTOS DE REPRESENTACION

ARTICULO 7°: Los miembros del Comité Ejecutivo o los Directores podrán solicitar, mediante un formulario especial firmado por ellos mismos, que se les otorgue una determinada suma para gastos de representación, cuando deban encabezar una comisión de servicios en calidad de Jefes de Misión, con el objeto de conceder o retribuir atenciones o cuando se estime imprescindible otorgarlos para que puedan cumplir con mayor eficiencia la misión encomendada.

ARTICULO 8°: Las solicitudes de gastos de representación serán resueltas por dos miembros del Comité Ejecutivo, quienes podrán otorgar, denegar o reducir la cantidad solicitada, de acuerdo a la duración y características de la comisión de servicios.

TITULO V: DE LOS GASTOS ADICIONALES

ARTICULO 9°: Corresponderá al Gerente Administrativo controlar los gastos adicionales debidamente especificados, que podrán ser todos o cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Costos de fletes por bultos ajenos al equipaje personal del funcionario, que sean necesarios para el cumplimiento de la misión.
- b) Gastos de movilización desde o hacia el lugar de embarque o salida.
- c) Gastos de peajes, de bencina, de lubricantes y de mantención y/o reparación de vehículos de propiedad del Banco.
- d) Gastos de comunicaciones por télex o teléfono que deban efectuarse por razones de servicio y relacionadas exclusivamente con las misiones encomendadas.
- e) Derechos de salida por puertos aéreos o marítimos.

La Gerencia Administrativa podrá asimismo, aprobar otros gastos calificados, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la misión.

TITULO VI: DE LA ENTREGA ANTICIPADA DE FONDOS

ARTICULO 10°: Antes de efectuarse el viaje, la Gerencia Administrativa entregará al comisionado, la suma de dinero para viático y la que corresponda para gastos adicionales debidamente autorizados, de acuerdo al artículo anterior y/o para gastos de representación, en los casos que proceda. Asimismo, entregará el valor de los pasajes de ida y regreso, cuando el funcionario deba comprarlos directamente.

ARTICULO 11°: Las cantidades que la Gerencia Administrativa entregue antes de efectuarse el viaje, de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento, se determinarán provisoriamente en cada caso y quedarán consignadas en el respectivo cargo a la Tesorería del Banco, el que se imputará a la cuenta Operaciones Pendientes.

TITULO VII: DE LOS VIAJES EN VEHICULO PROPIO

ARTICULO 12°: En caso que el funcionario realice el viaje voluntariamente en vehículo propio, el valor de los pasajes de ida y regreso será reemplazado por el equivalente a un 13,33% del valor del litro de bencina corriente, que rija para la Región Metropolitana, por cada kilómetro recorrido.

El Banco no pagará otros gastos relacionados con el vehículo del funcionario durante el viaje y no responderá por daños que le ocurran al mismo vehículo o por los que se causen a terceros que se originen en accidentes o por cualquier otro motivo.

TITULO VIII: DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 13°: Todos los funcionarios deberán efectuar una rendición de cuentas por la cantidad de dinero recibida antes del viaje, por concepto de viáticos, gastos de representación y/o gastos adicionales efectuados en la comisión de servicios, la que deberá presentarse al Gerente Administrativo.

El funcionario designado en comisión de servicio, no estará obligado a presentar comprobantes de pago por concepto de los viáticos recibidos y rendirá cuenta sólo respecto de la duración de la comisión de servicios y de la cantidad recibida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°.

ARTICULO 14°: La rendición de cuentas se presentará en un formulario de liquidación de gastos por comisión de servicios dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el término de la comisión o del reintegro a las funciones habituales y deberán acompañarse, en los casos que corresponda, los siguientes comprobantes:

- a) Pasajes de ida y regreso.
- b) Fletes por bultos ajenos al equipaje personal.
- c) Movilización desde o hacia el lugar de embarque.
- d) Gastos generales inherentes a la comisión de servicios que no sean de alojamiento o alimentación.
- e) Otros gastos debidamente autorizados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10°.
- f) Gastos de representación, cuando sea posible acompañarlos.

ARTICULO 15°: En caso que el funcionario no pueda acompañar los comprobantes señalados en la letra f), del artículo anterior, deberá indicar por escrito, el motivo y la forma cómo empleó la suma entregada para gastos de representación. La misma disposición se aplicará para los gastos de télex y teléfonos.

ARTICULO 16°: El Comité de Gastos podrá, en casos calificados, eximir a los funcionarios de la presentación de alguno de los comprobantes mencionados en el artículo 14°.

TITULO IX: DE LOS REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTICULO 17°: Cuando la liquidación de gastos aprobados indique un saldo a favor del Banco, la Gerencia Administrativa solicitará al funcionario que reintegre la suma correspondiente, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la cuenta a que se refiere el artículo 14°.

El reintegro de la cantidad adeudada deberá efectuarse dentro del mismo plazo establecido para efectuar la rendición de cuentas.

En caso de no producirse el reintegro dentro del plazo señalado en el inciso primero, la Gerencia Administrativa solicitará a la Gerencia de Personal que arbitre las medidas necesarias para obtener, a la brevedad, dicho reintegro, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo veinte de este Reglamento.

ARTICULO 18°: Cuando la liquidación de gastos indique un saldo en contra del Banco, el funcionario tendrá derecho a que se le reembolse la suma que excede la cantidad recibida, en conformidad a los artículos 10° y 11°. El reembolso se efectuará en moneda corriente o extranjera, a solicitud del funcionario.

ARTICULO 19° : Una vez efectuados los reintegros o reembolsos que correspondan, la Gerencia Administrativa ordenará que se haga el cargo definitivo de los gastos de la comisión de servicios y que se liquide la operación pendiente referida en el artículo 11° de este Reglamento.

ARTICULO 20° : Al personal que no se ajuste a las normas sobre rendición de cuentas y/o reintegros, sin que exista alguna causa calificada que sea aceptada por la Gerencia Administrativa, le será descontada de su remuneración más próxima, a solicitud de dicha unidad, la suma que haya recibido para atender la comisión de servicio, sin perjuicio de otras medidas a que se haga acreedor como consecuencia de su falta de responsabilidad funcionaria, si el caso se repite.

 Santiago, 4 de enero de 1979.